

# Regulación en instalación y uso de desfibriladores

## COMUNIDAD PAÍS VASCO

### INSTALACIÓN OBLIGATORIA DE DESFIBRILADOR:

- Grandes establecimientos comerciales, individuales y colectivos.
- Instalaciones de transporte: aeropuertos y puertos comerciales.
- Estaciones de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000 habitantes, y las estaciones de metro, tren o autobús con una afluencia media diaria igual o superior a 2.000 personas.
- Establecimientos públicos, instalaciones, espectáculos y actividades recreativas con aforo autorizado superior a 700 personas.
- Centros educativos con un aforo igual o superior a 2.000 personas.

### Descargar BOE

**DECRETO 9/2015, de 27 de enero + ORDEN de 30 de mayo de 2016, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.**

### Formación:

**Se recomienda** recibir formación en uso del DESA y RCP/SVB.

Horas:5 horas

Grupo entre 8-10 personas.

### Más información:

ALMAS INDUSTRIES • [contacto@almas-industries.com](mailto:contacto@almas-industries.com) • [www.almasindustries.com](http://www.almasindustries.com) • 900 902 510